



UNIVERSIDAD NIHON GAKKO

"ESFUERZO Y DISCIPLINA PARA EL ÉXITO"

Ley 3688/08

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Reglamento de Práctica Profesional para Estudiantes de la Carrera de Notariado y Escribanía Pública

CAPÍTULO 1

Del alcance de la Práctica Profesional

Artículo 1. Este Reglamento regula las actividades de la Práctica Profesional, Pasantía, presencial y obligatoria, correspondiente a la carrera de Notariado y Escribanía Pública dependiente de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nihon Gakko.

CAPÍTULO 2

Del Concepto de la Práctica Profesional

Artículo 2. La Práctica Profesional es académicamente el espacio donde los Estudiantes aplican sus conocimientos teóricos y desarrollan habilidades técnicas, así como las capacidades de relaciones interpersonales.

Artículo 3. La Práctica Profesional constituye un escenario de desarrollo profesional, de impulso a la ética personal y profesional tendientes a la preparación profesional de los estudiantes y su posterior inserción Profesional a la Sociedad.

CAPÍTULO 3

De las Condiciones

Artículo 4. La Práctica Profesional es obligatoria, en ella se pone en evidencia los conocimientos teóricos, técnicos y prácticos de la carrera.

Artículo 5. La Práctica Profesional está orientada a la Práctica Notarial y Registral, la tramitación de casos reales, el análisis de expedientes, la pasantía supervisada y los trabajos en los espacios de práctica.

Artículo 6. La Práctica Profesional está contemplada en las dos Etapas de Estudios de la Carrera de Notariado y Escribanía Pública.

Artículo 7. Los Estudiantes de Notariado y Escribanía Pública deberán respetar los Códigos de Ética Profesional vigentes en los lugares donde realizan sus respectivas Prácticas.



UNIVERSIDAD NIHON GAKKO

"ESFUERZO Y DISCIPLINA PARA EL ÉXITO"

Ley 3688/08

CAPITULO 4 De la Práctica Profesional

Artículo 8. La Práctica Profesional consistirá en:

a-) La Tramitación de casos reales: El estudiante asume bajo la dirección y supervisión del Docente/Tutor el análisis de **casos reales**, provenientes de los tres poderes del Estado Paraguayo, Instituciones Públicas y Privadas integrando sus conocimientos, habilidades y actitudes en el uso de las normas correspondientes, en la formulación de las estrategias a seguir en cada caso y su intervención conforme a derecho.

b-) El Análisis de Expedientes: El estudiante bajo la orientación de un Docente/Tutor analiza **los expedientes** con casos reales. El estudiante deberá presentar resultados parciales del análisis que desarrolla y recibir de parte del profesor retroalimentación y orientación para continuar con la tarea y preparar el desarrollo de una presentación final.

c-) Pasantía Supervisada: El Estudiante que es autorizado a desarrollar una Pasantía Profesional Supervisada deberá recibir orientaciones por parte del Docente/Tutor asignado y desarrollar como mínimo **300 (trescientas) horas reloj** de pasantía en instituciones en convenio con la Universidad Nihon Gakko. Deberá presentar informes parciales acerca de las tareas que desarrolla en la Pasantía Supervisada y como prueba final deberá presentar un informe final de Pasantía Supervisada en forma oral e impresa, enumerando las tareas desarrolladas y los aprendizajes en términos de conocimientos, habilidades, actitudes emergentes de su pasantía.

c-) Trabajos en los espacios de Práctica: El estudiante bajo el auspicio y la orientación del Docente, o Tutor Profesional realizará trabajos en los espacios de Prácticas. Deberá presentar los resultados parciales del trabajo que desarrolla, y recibir de parte del profesor retroalimentación y orientación para continuar con la tarea y desarrollar una presentación final.

Artículo 9. Los Estudiantes deberán presentar las evidencias de participación así como de los trabajos realizados en el transcurso de la Práctica Profesional, debidamente acompañados de los informes del Tutor.

Artículo 10. El cumplimiento de las horas establecidas para la Práctica Profesional es requisito obligatorio para la obtención del Título de Notario y Escribano Publico.



UNIVERSIDAD NIHON GAKKO

"ESFUERZO Y DISCIPLINA PARA EL ÉXITO"

Ley 3688/08

CAPITULO 5 De los/as Tutores/as

Artículo 11. La actividad docente, en las diferentes áreas de la práctica profesional, tenderá a promover al estudiante un ambiente de aprendizaje integral de los Principios Generales del Derecho Notarial y Registral, de las normas y reglas de conducta.

El Tutor deberá planificar, organizar, orientar, supervisar y evaluar el proceso de aprendizaje de los estudiantes a su cargo, cumplir y hacer cumplir la carga horaria y contribuir a elevar el nivel de formación profesional de los Estudiantes a su cargo.

CAPITULO 6 De la Evaluación

Artículo 12. Casos Reales: El alumno será calificado por el proceso desarrollado en cada caso, a través de la presentación de informes escritos, respetando los criterios establecidos.

- Indicadores
- Contenido del informe
- Formato del informe
- Presentación de Evidencias
- Entrega en el tiempo establecido.

CAPÍTULO 7 De los casos no contemplados

Artículo 13. Toda situación no contemplada en este Reglamento será elevada a las autoridades de la Institución para su estudio y tratamiento correspondiente.